



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 320 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 26 MAY 2017

VISTO:

El Oficio N° 547-2017-GRA/GG-GRI, el Oficio N° 1565-2017-GRA-GG-GRI-SGO, el informe N° 84-2017-GRA/GRI/SGO/MAC-RO, el Acuerdo del Consejo Regional N° 130-2015-GRA/CR, la Opinión Legal N° 017-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD, el Acta de Compromiso de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho de fecha 15 de mayo del 2017 y la Tabla de Salarios y Beneficios Sociales – Pliego Nacional 2016-2017 de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y en el aspecto del desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y ambientales en el territorio regional, orientado



hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades.

Que, Con Resolución General Regional N° 026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 16 de febrero del 2017 se aprueba el Expediente Técnico Reformulado y Actualizado 2017, del Sub Proyecto IV, del proyecto: Implementación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y anexos con un monto de S/, 10'498,096.55, por modalidad de administración Directa, y por régimen de construcción civil para el pago de jornales del personal obrero.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2017-GRA/GR de fecha 26 de abril del 2017 se aprobó la nueva Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero con cargo a proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa y/o encargo a ser aplicados en todo el ámbito geográfico jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con fecha 15 de mayo del 2017, se reunieron los dirigentes del Cono Norte del proyecto: Implementación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y anexos, en presencia del Secretario General de Construcción Civil de Ayacucho, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, el Comité de Obra del mismo Proyecto, el Gerente de Infraestructura y Sub Gerente de Obras para tratar asuntos relacionados con la problemática de los salarios de los trabajadores del Proyecto. Llegando al acuerdo de actualizar la tabla salarial conforme al Régimen de Construcción Civil.

Que, con fecha 15 de mayo del 2017, se emite el informe N° 84-2017-GRA/GRI/SGO/MACRO, donde se concluye que la nueva escala remunerativa de los trabajadores según el Régimen de Construcción Civil será afectado desde el primero de mayo del 2017, asimismo se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con opinión legal N° 017-2017-GRA-GG-ORAJ-LPD, de fecha 21 de abril del 2017, donde ya se concluye que teniendo en cuenta el Acta de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016-2017, es procedente la modificación de la Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero con cargo a proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa y/o encargos.

Que, con Nota Legal N° 042-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD DE fecha 24 de mayo del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, se ratifica en su pronunciamiento y solicita elevar a la Gerencia general para su conocimiento y fines que correspondan.

Que estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";, atendiendo a la justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se encarga al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes a asumir la encargatura como máxima autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, en todos sus extremos a partir de la de emisión del presente acto resolutivo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2017-GR/GR de fecha 26 de abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR La Nueva Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero a cargo de los Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa y/o encargos, a ser aplicados en el ámbito geográfico jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho a partir de la emisión de la presente Resolución, conforme se establece en el siguiente cuadro:

ESCALA ÚNICA DE PAGO DE JORNALES PERSONAL OBRERO

Descripción	INGRESOS									EMPLEADOR		
	Jornal Básico	Dominical	BUC	Bonif x Mov.	CTS (15%)	Vac. (10%)	B. Extraord	Gratificac	Total de Ingresos	ESSAL UD 9%	SCTR ESSALUD 1.3%	Total del Empleador
1. Operario	61.40	10.23	19.65	7.20	9.21	6.14	1.05	11.70	126.58	8.77	1.27	10.03
2. Oficial	50.30	8.38	15.09	7.20	7.55	5.03	0.86	9.58	103.99	7.09	1.02	8.12
3. Peón	44.90	7.48	13.47	7.20	6.74	4.49	0.77	8.55	93.60	6.33	0.91	7.25

Si se tiene hijos estudiando se dará la bonificación según la acreditación respectiva, se sumara según el siguiente cuadro:

Descripción	ASIGNACIÓN ESCOLAR POR UN HIJO	
	DIARIO	MEN.
1. Operario	5.12	153.50
2. Oficial	4.19	125.75
3. Peón	3.74	112.25

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que para efectos de aplicar la ejecución de la planilla de pagos con la escala única de jornales aprobados en el segundo artículo de la presente Resolución, es requisito indispensable que los costos del personal obrero estén debidamente previstos en los estudios de pre-inversión y en los respectivos Expedientes Técnicos

Aprobados, bajo entera responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub-Gerencia de Obras y de la Dirección Regional de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que en los casos que el Gobierno Regional de Ayacucho, ejecute Proyectos de Inversión bajo la modalidad de Encargo por otras entidades públicas y/o privadas, el pago de los jornales se ajustarán y serán de aplicación de acuerdo a las escalas establecidas en sus respectivos Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que los proyectos u obras iniciadas con escalas únicas de pago de jornales del personal obrero aprobadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2012-GRA-PERS, que a la fecha continúan ejecutándose, estarán afectos a dicha escala única de pago de jornales contenidas en la Resolución N° 1099-2012-GRA/PRES hasta el 31 de diciembre del 2017, quedando sin efecto legal en todos sus extremos a partir del 01 de enero del 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos o quienes hagan de sus veces en la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficinas Subregionales, unidades Operativas y otros que se encuentren comprendidos dentro del ámbito geográfico jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho, la implementación y cumplimiento de las acciones administrativas, en estricta observancia de la Constitución Política del Estado y las Leyes o Normas Legales Complementarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)